



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETO 003

+ Rubén Darío Jaramillo Montoya

Por Gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Montería

PROTOCOLO DIOCESANO PARA LA CULTURA DEL CUIDADO DE NNA Y PERSONAS VULNERABLES:

Actualización de las Normas de comportamientos para reaccionar eficazmente en la protección de menores y personas vulnerables en los distintos ámbitos eclesiales de la Diócesis de Montería.

En ejercicio de su misión pastoral

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Diócesis de Montería, los sacerdotes, religiosos y laicos ejercen un servicio pastoral de forma comprometida con la Cultura del Cuidado con los más pequeños y frágiles como son los niños, niñas, adolescentes (NNA) y personas vulnerables, anunciando con fidelidad a Jesucristo y dando testimonio de los preceptos evangélicos.

Que con ocasión de la Asamblea Plenaria del Episcopado CXX, realizada del 9 al 13 de febrero de 2026, aprobó la 2ª versión de las Líneas Guía y Líneas Operativas o Buenas Prácticas, teniendo en cuenta, por una parte, el magisterio del Papa León XIV, así como la legislación canónica; por otra, los Estatutos de la Conferencia Episcopal de Colombia (Decreto de la Congregación para los Obispos del 28 de marzo de 2014 y Decreto 01 de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal de Colombia del 6 de junio de 2014); igualmente, las reglas establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-315 de 2025 y en el Auto 1843 de 2025 en el sentido de adoptar normas, mecanismos, procedimientos y protocolos en relación con el deber de denunciar actos sexuales abusivos.



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

Que como Obispo de esta Iglesia particular, debo implementar políticas, protocolos, procedimientos, acciones y estrategias que vayan articuladas en el marco de un Sistema para la Cultura del Cuidado y que para ello la Conferencia Episcopal Colombiana ha aprobado la **segunda versión de las Líneas Guía y Líneas Operativas publicadas el 19 de marzo de 2026.**

Que como Obispo de la Diócesis de Montería, tengo el deber de hacer cumplir las leyes eclesiales, me corresponde ejercer la tarea de vigilar la acción pastoral de su presbiterio y fieles católicos, y prevenir situaciones o hechos lamentables que puedan desvirtuar el servicio pastoral de quienes tienen la obligación de dar un buen ejemplo y ayudar en la formación de valores morales, sociales y espirituales.

Que como Iglesia particular, en comunión con la Sede Apostólica y con la Conferencia Episcopal Colombiana, es necesario responder a las exigencias y recomendaciones que la Santa Sede y el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado han dado para el cuidado y protección de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, y la aplicación de una justicia con misericordia para encontrar sanación espiritual tanto a la presunta víctima como al victimario.

Que según el comunicado 34 del 24 de Julio de 2025 de la Corte Constitucional de la República de Colombia, en su **Sentencia Unificada SU 315/25**, en cumplimiento de la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), las denuncias de abuso sexual presuntamente cometidas por clérigos de nuestra Diócesis de las que se tengan conocimiento, serán remitidas de forma inmediata: (a) **al ICBF, a la Defensoría del Pueblo y a la Fiscalía General de la Nación**; y (b) se establecerán normas, mecanismos, procedimientos y protocolos claros para que se garantice el cumplimiento del deber de denuncia en todos los casos en que se sospeche que un clérigo incurrió en actos de abuso sexual en contra de NNA. Asimismo, se tendrá la obligación de informar a las instituciones educativas, fundaciones y demás personas jurídicas en las que el clérigo tenga o pueda tener contacto directo en el manejo, relación y dirección de NNA. Se adoptarán de forma inmediata las medidas cautelares de protección y prevención que correspondan mientras las autoridades eclesiales y civiles investigan los hechos.

Que como Obispo de esta Iglesia particular de Montería, tengo el deber de exhortar a su presbiterio y fieles laicos en el cumplimiento de todas estas normas de prevención, detección, protección y actuación en casos de abusos sexuales a menores de edad y personas vulnerables.



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETA:

Artículo 1º: Actualícese el Decreto 001 del 10 de octubre de 2023 y el Protocolo Diocesano de Prevención y Actuación frente a la posible comisión de abusos sexuales contra menores y personas vulnerables.

Artículo 2º: Téngase el presente Protocolo como ayuda para prevenir cualquier forma de abuso a los niños, niñas, adolescentes (NNA) y personas vulnerables por acciones u omisiones que son sancionadas y condenadas tanto por la legislación eclesiástica como civil. Asimismo, proteger, atendiendo a las presuntas víctimas, para aclarar, denunciar y actuar sobre los hechos que, en el momento de producirse, pudieran ser constitutivos de delito ante las autoridades eclesiásticas y civiles. Este Protocolo tiene carácter vinculante para todos aquellos que tengan cualquier tipo de responsabilidad personal o institucional en el trato con menores y personas vulnerables en los ambientes eclesiásticos dependientes de la Diócesis de Montería.

Artículo 3º: La obligatoriedad de todo el presbiterio de esta Iglesia particular y de los laicos que tienen una responsabilidad personal o institucional en el trato con menores de edad o adultos vulnerables, de conocer y aplicar la actualización de este Protocolo diocesano para la Cultura del Cuidado en los entes canónicos dependientes de la Diócesis de Montería.

Artículo 4º: Reitérese nuestro compromiso de escuchar, tutelar, proteger y cuidar a los menores de edad abusados, explotados y olvidados, así como a los adultos vulnerables, allí donde se encuentren, y adoptar las normas e implementar las políticas, protocolos, procedimientos, mecanismos, acciones y estrategias en el marco de un Sistema para la Cultura del Cuidado, teniendo como referencia esta segunda versión de las Líneas Guía y Líneas operativas o buenas prácticas para una Cultura del Cuidado en la Diócesis de Montería.

Artículo 5º: Corresponde según el decreto 0010 del 30 de diciembre de 2023 a la Dra. Elvira Barrios la recepción y tratamiento de denuncias sobre posibles abusos sexuales a menores y personas vulnerables, bajo la guía del Delegado Diocesano para la Cultura del Cuidado, el reverendo padre José David Osorio.

Artículo 6º: Publíquese en la página web de la Diócesis de Montería y en el grupo de WhatsApp. del presbiterio de Montería.



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

Artículo 7º: Deróguese el Decreto 001 del 10 de octubre de 2023, así como el Protocolo Diocesano de Prevención y Actuación frente a la posible comisión de abusos sexuales contra menores y personas vulnerables entrado en vigor el 1º de noviembre de 2023 y **sustitúyase** por el presente **Decreto 003 del 13 de mayo de 2026** y por el Protocolo Diocesano para la Cultura del Cuidado de NNA y personas vulnerables, entrado en vigor desde la fecha de publicación de este decreto.

Artículo 8º: Introducidas las modificaciones pertinentes **DECRETO Y APRUEBO**, su aplicación en la Diócesis de Montería, tanto en lo referente a la prevención como a la actuación en aquellos casos en lo que fuere necesario.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los trece (13) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

+ RUBÉN DARÍO JARAMILLO MONTOYA
Obispo de Montería

TOMÁS JOSÉ SEBÁ RODRÍGUEZ PBRO
Canciller

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.